# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

## **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

## **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO – CUSCO.

## **JULIO 2020**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

## **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

## **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

## **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

## 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

## 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

## 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## **Importante**

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## **Importante**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA

RUC Nº : 20217203997

Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N, DISTRITO DE COLQUEPATA

Correo electrónico: : logisticacolquepata2019@gmail.com

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO – CUSCO.

## 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio.

Valor Referencial	Límites <sup>4</sup>		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 120,000.00 Ciento veinte mil con 00/100 soles	S/ 108,000.00 Ciento ocho mil con 00/100 soles	S/ 132,000.00 Ciento treinta dos mil con 00/100 soles	

## **Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO Nº 02**, 007-2020-MDC/P el 22 de julio de 2020.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS: CANON Y SOBRE CANON

## **Importante**

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## **Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (60) SESENTA días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## **Importante**

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Colquepata sito en plaza de armas s/n Colquepata – Paucartambo. Las bases serán entregadas en la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Colquepata previa presentación del voucher de pago.

## **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

## 1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 016-2019, Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley Nº 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

Nacional de Presupuesto.

- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la emergencia sanitaria.
- Decreto Supremo Nº 44-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreto supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas.
- Decreto Supremo Nº 0103-2020-EF, Decreto supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

## **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

## 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

## 2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

## A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

## **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
   (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

## **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

## Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo Nº 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

## **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

## Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.90$   $C_2 = 0.10$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

## 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-161036544

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica9.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>10</sup>.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>11</sup>.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>12</sup>.

## **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>11</sup> https://enlinea.sunedu.gob.pe/

<sup>12</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

## **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

20

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

#### 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Colquepata en los horarios establecidos, sito en Plaza de Armas S/N – Colquepata – Paucartambo.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, según el siguiente detalle:

- Un primer pago, correspondiente al 30% del monto del contrato a la aprobación u opinión favorable del PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO por DIRESA – Cusco, u otra dependencia de evaluación que designe el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, el indicado programa se formulará en base al Programa Medico Funcional y el Proyecto de Pre Inversión.
- Un segundo y último pago, correspondiente al 70.00 % del monto del contrato a la aprobación del expediente técnico por el Gobierno Regional Cusco.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Sub gerencia de Infraestructura con la opinión favorable de la
  Oficina de supervisión, evaluación y liquidación de la Municipalidad Distrital de Colquepata,
  previo la aprobación y opinión favorable de los evaluadores designados por el Gobierno
  Regional Cusco.
- Comprobante de pago.
- Comprobante de pago.
- Una vez que se apruebe el expediente técnico por el Gobierno Regional Cusco, el consultor presentará el Expediente Técnico en 03 ejemplares originales debidamente firmados por los especialistas correspondientes y copia magnética o digital en tres (03) CD en versión original (Autocad, Archicad, Civil 3d, S10, Excel, Word, Proyect, etc).

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Colquepata, sito en Plaza de Armas s/n del Distrito de Colquepata – Paucartambo – Cusco.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

## **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO – CUSCO", CON CÓDIGO SNIP Nº 387345 Y CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2378953.

## 1.0 ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Colquepata, dentro de su Plan de Desarrollo Concertado y su Programación Multianual de Inversiones crecimiento, tiene la prioridad de cerrar las brechas en cuando a infraestructura de Salud en el ámbito de todo el distrito de Colquepata. En este sentido la Municipalidad Distrital de Colquepata, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, tiene la tarea de planificar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos de inversión dentro de los cuales proyectos referidos a mejoramiento de servicios de salud, con responsabilidad en concordancia al Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

Por estas consideraciones y la necesidad de la población del distrito de Colquepata de acceder a un mejor servicio de salud, la Municipalidad Distrital de Colquepata; tiene previsto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión púbica denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO – CUSCO", en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos en el "Tinkuy" Descentralizado del Gobierno Regional Cusco en la Provincia de Paucartambo, en vista de que vista de que actualmente ya se cuenta con la opinión favorable de DIRESA el Programa Medico Funcional (PMF) presentado por la Municipalidad Distrital de Colquepata, por consiguiente la Entidad está obligado en hacer elaborar el Expediente Técnico definitivo en el plazo más breve posible, para alcanzar el Programa Medico Arquitectónico(PMA) al Gobierno Regional para su aprobación por DIRESA y finalmente presentar al Gobierno Regional Cusco – GRC y conseguir el financiamiento correspondiente.



## 1.1. Viabilidad del Proyecto:

El Expediente Técnico "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO – CUSCO", será revisado previamente por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Colquepata en cuanto a su contenido mínimo, para luego ser presentado al Gobierno Regional Cusco, para su evaluación y aprobación definitiva del Expediente Técnico a través de la dependencia correspondiente.

#### 2.0 OBJETIVO

Contratar a una persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos de Obras de edificación; a fin de que preste a LA ENTIDAD el Servicio de "Elaboración del Expediente Técnicos Definitivo de Obra y Equipamiento del Establecimiento de Salud materia de la contratación.

El objeto de los términos de referencia es describir las características y las condiciones en la que se prestará el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO – CUSCO", con Código SNIP Nº 387345 y Código Único de Inversiones Nº 2378953, de acuerdo a la "NORMA TÉCNICA DE SALUD Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01" - "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2015/MINSA y modificado por las resoluciones: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 999-2016/MINSA y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2017/MINSA y otras normas vigentes del Ministerio de Salud para la ejecución de este tipo de infraestructuras de salud y equipamiento, el Perfil de Inversión Publica viable correspondiente y como también del PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL(PMF) aprobado mediante opinión favorable de la Dirección Regional de Salud Cusco – DIRESA Cusco.

El servicio a contratar comprende la realización del estudio definitivo de ingeniería para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, que es el conjunto de documentos que comprende sin ser limitativo lo siguiente: Memoria Descriptiva, Memorias de Calculo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Prepuesto Analítico, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas, Estudio de Suelos, Estudio de Impacto Ambiental, otros estudios complementarios necesarios y Planos de Ejecución de Obra.

## 2.1. Entidad que Convoca.

La Municipalidad distrital de Colquepata – Sub Gerencia de Infraestructura



## 3.0 DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección tiene por objeto, escoger a la persona natural o jurídica, individual o en consorcio, que represente la oferta más conveniente para la elaboración del Expediente Técnico de proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO – CUSCO", con Código SNIP Nº 387345 y Código Único de Inversiones Nº 2378953.

## 4.0 UBICACIÓN Y LIMITE DEL ÁREA DE ESTUDIO

## 4.1. Ubicación:

- Región : Cusco

Provincia : Paucartambo
 Distrito : Colquepata
 Localidad : Colquepata

## 4.2. De la Ubicación Administrativa del Proyecto:

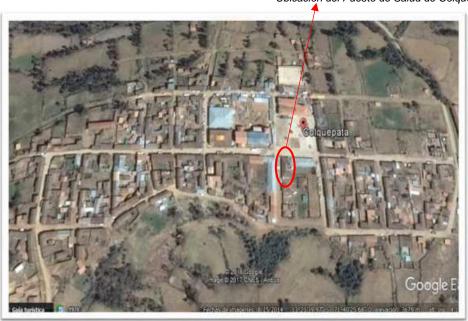
Dirección Regional de Salud : Dirección Regional de Salud Cusco
 Red de Salud : Red de Servicios de Salud Cusco Sur

- Micro Red : Micro Red Paucartambo

- Establecimiento de Salud : Puesto de Salud Colquepata

## 4.3. Área de estudio.

El área de estudio del Puesto de Salud de Colquepata a intervenir se encuentra en la capital del Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo y Región de Cusco, pertenece a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y Micro Red Paucartambo, ubicado en la esquina entra las calles Cusco y José Pérez Armendáris, con una de las frenteras a la Plaza de Armas del Distrito, como se puede visualizar en la siguiente vista:



Ubicación del Puesto de Salud de Colquepata



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

## 5.0 ALCANCE DEL SERVICIO

## 5.1. Alcances generales del servicio.

El presente Servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos, Programa Medico Arquitectónico y el Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Equipamiento, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y la Norma Técnica denominada "NORMA TÉCNICA DE SALUD Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01" - "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMINETOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2015/MINSA y modificado por las resoluciones: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 999-2016/MINSA y RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094-2017/MINSA y otras normas vigentes del Ministerio de Salud para la ejecución de este tipo de infraestructuras de salud y equipamiento, el PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL(PMF) aprobado mediante opinión favorable de la Dirección Regional de Salud Cusco – DIRESA Cusco y el perfil aprobado para el desarrollo de esto proyecto.

- a. Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del Servicio de Consultoría; sí fuera el caso.
- b. El Expediente Técnico que elaborará EL CONSULTOR a nivel de Ejecución de Obra y Equipamiento, constituye en parte integrante del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP Nº 387345 y Código Único de Inversiones Nº 2378953, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en concordancia del Artículo 32º, numeral 32.2 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones..
- c. La elaboración del Expediente Técnico detallado debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, el PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL(PMF) que cuenta con la opinión favorable de DIRESA Cusco y la "NORMA TÉCNICA DE SALUD Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01" "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMINETOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2015/MINSA y modificado por las resoluciones: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 999-2016/MINSA y RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094-2017/MINSA y otras normas vigentes del Ministerio de Salud para la ejecución de este tipo de infraestructuras de salud y equipamiento. En caso de que el proyecto se haya sobredimensionado o subdimensionado en la etapa del perfil EL CONSULTOR en esta espata de estudio definitivo lo dimensionará correctamente, con el sustento correspondiente.
- d. En cualquier etapa en que se encontrase el Servicio, LA ENTIDAD rechazará el Expediente Técnico sí éste no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre inversión aprobado, el PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL(PMF) que cuenta con la opinión favorable de DIRESA Cusco y la "NORMA TÉCNICA DE SALUD Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01" "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

ESTABLECIMINETOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", reservándose el derecho de resolver el Contrato por incumplimiento de EL CONSULTOR. El estricto cumplimiento de los alcances establecidos en el Estudio de Pre inversión o la modificación debidamente sustentado es de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR.

- e. Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 164° de su Reglamento.
- f. Los aportes y ofrecimientos que formule EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia y, por consiguiente, al Contrato.

## 5.2. Servicios que prestará el consultor

EL CONSULTOR prestará a LA ENTIDAD los siguientes servicios:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: Documentos, planos, mapas, normas técnicas vigentes, leyes, reglamentos, directivas, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos y pruebas requeridas y/o pruebas o estudios necesarios para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Elaboración de los Estudios Básicos necesarios para el desarrollo del Expediente Técnico. Formulación de conclusiones y recomendaciones (Estudio en general).
- Estudio de levantamiento de información de campo: Clima, servicios básicos, vulnerabilidades, etc. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del Expediente Técnico para ejecución de la Obra.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción.
- Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios y cronogramas de avance de Obra.
- Memoria descriptiva.
- Programa de Equipamiento que deberá contemplar la totalidad de ambientes y equipos en las diferentes unidades funcionales del Programa Medico Arquitectónico que deberá ser aprobado previo a la aprobación del estudio definitivo. El programa de Equipamiento del estudio definitivo deberá considerar lo indicado en la norma NTS 113-MINSA/DGIEM-V.01, o la normativa vigente al desarrollo del proyecto.

## 6.0 BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE

## **6.1 BASE LEGAL**

- ✓ Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley Anual del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificatorias: Decreto Legislativo Nº 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" y deroga la Ley Nº 29060, Ley del silencio Administrativo.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias D.L. N° 1444, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y sus modificatorias: Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y deroga el Decreto Supremo Nº 350-2015-2015, Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG. "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- ✓ Ley Nº 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
- ✓ Decreto Legislativo N°1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.
- ✓ Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-2017/63.01.
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones; aprobada con R.D. N° 005-2017-EF/63.01.
- ✓ Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el arbitraje.
- ✓ Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- ✓ Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VI-VIENDA
- ✓ Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Directiva Nº 007-2019-MDC, denominado "DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA A EJECUTARSE POR LA MODALIDAD DE EJECUCION



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) O ADMINISTRACION DIRECTA" de la Municipalidad Distrital de Colquepata.

✓ Otras normas legales aplicables y vigentes.

# 6.2. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO.

La elaboración de los Estudios Preliminares, Programa Médico Arquitectónico(PMA), Diagnóstico, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- ✓ Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- ✓ Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de Setiembre de 2008 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- ✓ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08 Junio de 2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- ✓ Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- ✓ Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.01 Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- ✓ Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de fecha 27 de Enero del 2015.
- ✓ RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 089-2'17-PRONIS. Que aprueba la Directiva Nº 009-2017-PR=NIS denominado "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de los Expedientes Técnicos de Obras y Equipamiento en el Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS".
- ✓ Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- ✓ Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01 Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.
- ✓ Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- ✓ Código Nacional de Electricidad Utilización 2006 y sus modificaciones aprobado con resolución ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- ✓ Código Nacional de Electricidad (suministro 2011) aprobada con resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM
- ✓ Resolución Ministerial Nº 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.
- ✓ Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- ✓ Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
  - ✓ Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
  - ✓ Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
  - ✓ Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
  - ✓ Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
  - ✓ Norma IEC 61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
  - ✓ Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
  - ✓ Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones.
  - ✓ Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
  - ✓ Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
  - ✓ Norma ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

- ✓ Norma ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- ✓ Norma ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- ✓ Norma ANSI/TIA/EIA-758 Customerowned outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus adendas.
- ✓ Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- ✓ Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ✓ Norma NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- ✓ Norma NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- ✓ Norma NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- ✓ Norma NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- ✓ Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- ✓ Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- ✓ Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- ✓ Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- ✓ Resolución Ministerial Nº 175-2008 MEM/DM, del 11/04/08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- ✓ Norma UL 94V-0 o Norma IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ✓ ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ✓ NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- ✓ Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- ✓ ACI Manual Concrete Practice(Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- ✓ Report ACI Comittee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- ✓ American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- ✓ Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- ✓ Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ✓ ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ✓ ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ✓ ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, ColdFinished.
- ✓ ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ✓ ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

- ✓ ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ✓ ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot- Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ✓ ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- ✓ ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ✓ ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property Compression Set.
- ✓ ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers
   Tension.
- ✓ ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property Adhesion to Rigid Sub-strates.
- ✓ ASTM D573 Standard Test Method for Rubber Deterioration in an Air Oven.
- ✓ ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ✓ ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ✓ ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression.Set at Low Temperatures.
- ✓ ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- √ ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property Durometer Hardness.
- ✓ ASTM D3183 Standard Practice for Rubber Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ✓ ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ✓ ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ✓ ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ✓ ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- ✓ SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 Commercial Blast Cleaning
- ✓ AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 Structural Welding Code Steel.
- ✓ Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP E.060 del RNE.
- ✓ Listado Nacional de Establecimiento de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y modificado con Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA.
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- ✓ Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

- ✓ Documento Técnico: Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría, aprobadas con Resolución Ministerial Nº 511-2005/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niño (a), aprobada con Resolución Ministerial N° 291-2006/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva y sus 10 Anexos, aprobada con Resolución Ministerial N° 695-2006/ MINSA
- ✓ Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01 Sustituyen los Anexos CME 06 y CME 12 de la Resolución Directoral N°008-2012-EF/63.01.
- ✓ Otras normas vigentes durante la ejecución del contrato.

## 7.0 PRODUCTOS ESPERADOS

Expediente Técnico de obra y Equipamiento, del Puesto de Salud de Colquepata, el cual merecerá la Aprobación o Conformidad Técnica del Gobierno Regional Cusco.

## 7.1. Del Contenido Mínimo del Expediente Técnico.

El contenido mínimo del Expediente Técnico o estudio de inversión a nivel definitivo o a nivel de ejecución de obra, sin ser limitativo deberá ajustarse a lo exigido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y las normativas vigentes establecidas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, el mismo que se detalla a continuación:

## A) EXPEDIENTE TECNICO DE LA INFRAESTRUCTURA

Caratula

Índice

- 1) Resumen Ejecutivo
- 2) Programa Médico Arquitectónico
- 3) Memorias Descriptiva
  - 3.1) Arquitectura
  - 3.2) Estructuras
  - 3.3) Instalaciones Eléctricas
  - 3.4) Instalaciones Sanitarias
  - 3.5) Instalaciones Mecánicas.
  - 3.6) Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
  - 3.7) Seguridad
- 4) Memorias de Calculo
  - 4.1) Arquitectura (evacuación)
  - 4.2) Estructuras
  - 4.3) Instalaciones Eléctricas
  - 4.4) Instalaciones Sanitarias
  - 4.5) Instalaciones Mecánicas.



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- 4.6) Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
- 5) Certificado de Parámetros Urbanísticos
- 6) Título de Propiedad del Terreno
- 7) Factibilidad de Servicios
  - 6.1) Factibilidad de Agua y Desagüe
  - 6.2) Factibilidad de Suministro Eléctrico
- 8) Especificaciones Técnicas
  - 7.1) Arquitectura
  - 7.2) Estructuras
  - 7.3) Instalaciones Eléctricas
  - 7.4) Instalaciones Sanitarias
  - 7.5) Instalaciones Mecánicas
  - 7.6) Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
- 9) Estudio de Mecánica de Suelos
- 10) Levantamiento Topográfico
- 11) Estudios Complementarios
  - 10.1) Estudio de Impacto Ambiental
  - 10.2) Estudio de Canteras
  - 10.3) Estudio Geológico
  - 10.4) Ubicación de Botaderos
  - 10.5) Estudio de Riesgos
- 12) Plan de Seguridad Sanitaria
  - 12.1) Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de acuerdo a lo establecido el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado mediante RESOLUCION MINITERIAL Nº 239-2020-MINSA y sus modificatorias.
  - 12.2) Las actividades y acciones a implementarse en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", deben ser considerados en el presupuesto de obra, cuyas partidas deben de plantearse de acuerdo a los siete lineamientos establecidos en el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado mediante RESOLUCION MINITERIAL Nº 239-2020-MINSA y sus modificatorias.
- 13) Metrados
  - 13.1) Resumen Arquitectura
  - 13.2) Resumen Estructuras
  - 13.3) Resumen Instalaciones Eléctricas
  - 13.4) Resumen Instalaciones Sanitarias
  - 13.5) Resumen Instalaciones Mecánicas
  - 13.6) Resumen Instalaciones Mecánicas



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- 13.7) Planilla de Metrados de Arquitectura
- 13.8) Planilla de Metrados de Estructuras
- 13.9) Planilla de Metrados de Instalaciones Eléctricas
- 13.10) Panilla de Metrados de Instalaciones Sanitarias
- 13.11) Planilla de Metrados de Instalaciones Mecánicas
- 13.12) Planilla de Metrados de Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
  - 13.13) Planilla de Metrados del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".
  - 14) Presupuesto
    - 14.1) Presupuesto Resumen
    - 14.2) Presupuesto Arquitectura
    - 14.3) Presupuesto Estructuras
    - 14.4) Presupuesto Instalaciones Eléctricas
    - 14.5) Presupuesto Instalaciones Sanitarias
    - 14.6) Presupuesto Instalaciones Mecánicas
    - 14.7) Presupuesto Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
    - 14.8) Presupuesto del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en

## el Trabajo"

- 15) Análisis de Costos Unitarios
  - 15.1) Análisis de Costos Unitarios de Arquitectura
  - 15.2) Análisis de Costos Unitarios de Estructuras
  - 15.3) Análisis de Costos Unitarios de Instalaciones Eléctricas
  - 15.4) Análisis de Costos Unitarios de Instalaciones Sanitarias
  - 15.5) Análisis de Costos Unitarios de Instalaciones Mecánicas
  - 15.6) Análisis de Costos Unitarios de Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones.
  - 15.7) Análisis de Costos Unitarios del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"
- 16) Relación de Insumos
- 17) Fórmula Polinómica
- 18) Presupuesto Analítico de Obra
  - 16.1) Desagregado de Costo Directo
  - 16.2) Desagregado de Gastos Generales
  - 16.3) Desagregado de Gastos de Supervisión
  - 16.4) Desagregado de Gastos de Liquidación
- 19) Programación de Avance de Obra
- 20) Cronograma de Avance de Obra (CAO)
- 21) Cronograma de Desembolso
- 22) Planos
  - 21.1) Arquitectura
  - 21.2) Estructuras



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- 21.3) Instalaciones Eléctricas
- 21.4) Instalaciones Sanitarias
- 21.5) Instalaciones Mecánicas
- 21.6) Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
- 21.7) Seguridad
- 23) Expediente de Media Tensión
- 24) Factibilidad de Concesionaria
- 25) Anexos
- 26) Vistas en 3D Maqueta Virtual
- 27) Panel Fotográfico
- 28) Recorrido Virtual

# B) EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO

- B.1 Memoria Descriptiva
- B.2 Listado General de Equipamiento (Muebles y Equipos)
- B.3 Especificaciones Técnicas
- **B.4 Planos**
- **B.5 Metrados**
- **B.6 Presupuesto**
- **B.7 Cotizaciones**

# C) APROBACIONES Y OTROS

- C.1 Licencia de Edificación
- C.2 Aprobación de Media Tensión por Concesionaria
- C.3 Libre Disponibilidad de Terreno
- C.4 Aprobación del CIRA
- C.5 Expediente Técnico en CD en versión original (Autocad, Archicad, Civil 3d, S10.
- Excel, Word. Proyect, etc.)
- C.6 Cotizaciones.

# 7.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

Es el conjunto de información de carácter descriptivo que identifica al proyecto, en el que se detalla las actividades evaluadas en el mismo de tal manera que la entidad ejecutora pueda tener claridad sobre los criterios utilizados, los análisis realizados y los diseños adoptados, además, se deberán consignar como mínimo los siguientes datos.

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Cadena Funcional
- c) Entidad ejecutora.
- d) Presupuesto.
- e) Financiamiento.
- f) Modalidad de Ejecución.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- g) Plazo de ejecución.
- h) Descripción del Proyecto.
- i) Aspectos Generales (Acceso a la Zona, Clima, Topografía y otros).
- j) Datos Técnicas de Proyecto.

# 7.1.2. ESTUDIOS DE INGENIERÍA.

Es el conjunto de información de carácter técnico que permitirá Obtener información específica de la zona, sobre la que se ejecutará el proyecto, en base al cual se realizará los diseños correspondientes entre estos tenemos Estudios Hidráulicos, geológicos, geotécnicos, impacto ambiental, y otros de acuerdo al tipo de proyecto.

# 7.1.3. DISEÑO DE INGENIERÍA.

Proceso mediante el cual diseñamos las obras para actividades necesarias que requiere un determinado proyecto, dándole características geométricas y estructurales que garanticen su funcionamiento y durabilidad. Estos diseños deberán ser sustentados en base a los estudios de Ingeniería.

#### 7.1.4. PRESUPUESTO ANALÍTICO.

El Presupuesto Total de Proyecto, debe ser expresado conforme se detalla en el clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partidas genéricas y especificas incluirá el desagregado del Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Liquidación de los proyectos ejecutados por las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta.

#### **7.1.5. METRADOS.**

Una vez elaborado el proyecto (definidos los aspectos de diseño y actividades constructivas globales y partidas específicas), es necesario cuantificar, determinando las unidades de medida; (longitud, superficie o Volumen). Con las que pueden ser expresadas cada una de ellas. Los metrados de obra o actividad es el resultado del cálculo basado en el diseño de planos y características constructivas.

Los aspectos de diseño definen el tipo de estructuras, dimensionamiento y características de los materiales que se va a emplear, y las actividades constructivas globales como partidas específicas, definen las diferentes fases de ejecución de la obra planteada.

# 7.1.6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.

Consistente en la determinación de los costos por unidad de medida de cada una de las partidas obtenidas en el cuadro de metrados que generan el presupuesto, su determinación requiere de una técnica especializada, la secuencia general es la siguiente.

- a) Determinación del Código y descripción de la partida.
- b) Rendimientos reales para cada partida, tomando en cuenta las



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

experiencias logradas en ejecución de proyectos similares.

- c) Listado de los insumos empleados en cada partida y unidad de medida comerciales.
- d) Incidencias o cantidades de acuerdo al tipo de insumo.
- e) Los costos de los insumos, herramientas, alquiler de hm de maquinarias y otros similares serán respaldadas por hoja de cotización (02 cotizaciones mínimas) de insumos relevantes del proyecto.

# 7.1.7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-

Lo conforman todos los trabajos que sean necesarios ejecutar en base a los cuadros de metrados y costos unitarios. Bajo las mismas partidas se determinará el Costo Directo del Proyecto, se presentarán en formatos detallados por partidas genéricas y específicas.

Dentro del presupuesto de deberán considerar además los gastos Generales, Gastos de Supervisión y Liquidación de Otros, dependiendo de la modalidad de la ejecución.

# 7.1.8. RELACIÓN DE INSUMOS.-

Es el detalle de todos los insumos considerados en el Costo Directo del presupuesto del Proyecto (mano de Obra, materiales, Equipo Mecánicos herramientas), considerando sus unidades, cantidades, precios unitarios y totales por insumo.

# 7.1.9. FORMULA POLINÓMICA.-

En base a la relación de Insumos se establece los porcentajes de índices CREPCO, determinándose la Fórmula Polinómica.

INDICESCREPCO: Son los porcentajes de los índices de los precios que permiten fijar los reajustes en Fórmulas Polinómicas, estos porcentajes están dados por el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción.

# 7.1.10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

El avance físico de la obra que se ejecuta, se programa en forma mensual determinándose con precisión las metas físicas a lograr.

El método a emplear puede se PERT/CPM y/o GANTT valorizado por cada mes de ejecución.

Así mismo se presentará una programación de Recursos Valorizados, en este rubro se establece la programación detallada y precisa de los recursos siguientes:

- a) Mano de Obra: Especificaciones el personal con sus categorías y cantidad de Horas- Hombre.
- b) Materiales e insumos.
- c) Equipo mecánico, Herramientas y otros.

Se deberá incluir los recursos humanos considerados dentro de los Gastos Generales.



# 7.1.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Establecen la calidad mínima aceptable de los materiales que intervienen en el trabajo a ejecutar, los procedimientos que deben ser seguidos para la ejecución del proyecto de Inversión. Las especificaciones Técnicas conjuntamente con los Planos constituyen la base para la ejecución del Proyecto ambos documentos se complementan y sirven como auxiliar técnico para el proceso de Ejecución de los Proyectos de Inversión.

Las especificaciones Técnicas son un instrumento para un adecuado control y Supervisión.

Las especificaciones Técnicas se Desarrollan por cada partida del Presupuesto concordando con los códigos del mismo y deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de partida.
- b) Metodología de Ejecución.
- c) Unidad de Medida.
- d) Forma de pago en caso de Obras por Contrata.

# 7.1.12. ANEXOS.-

Dentro de estos se incluirán como mínimo lo siguiente.

- a) Análisis de Costo Hora Hombre, de acuerdo a las Escalas Remunerativas
   Aprobadas por el Gobierno Regional Cusco
- b) Resultados de ensayos del Laboratorio de Mecánica de Suelos.
- c) Panel Fotográfico.
- d) Otros que consideren necesario el Proyectista.

# 7.1.13. PLANOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

Los planos deben proporcionarse la interpretación y comprobación cualitativa que permitas justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los documentos del proyecto y en su caso, deberán complementar la interpretación de las mediciones en aquellos detalles en los que así se proceda, de forma que permitan facilitar la clara identificación de su procedencia debiendo considerar lo siguiente:

- a) Ubicación Geográfica del Proyecto.
- b) Plano Clave.
- c) Planos necesarios para el proyecto a nivel de ejecución de obra, detallados en el contenido mínimo del expediente.

# 8.0 INFORMES

La presentación de los informes se realizará en los plazos establecidos en el presente TDR, en cuanto se refiere al PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO y como la presentación del EXPEDIENTE TÉCNICO o Estudio definitivo a nivel de ejecución de obra.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

Teniendo en cuenta que el sistema de contratación es suma alzada, se recomienda que el Consultor revise los documentos del estudio de preinversión.

En caso de incumplimiento en la presentación de los informes de los entregables en los plazos establecidos en los términos de referencia de cada etapa, se aplicará penalidades establecidas en el contrato, bases o en su defecto a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

# 9.0 DOCUMENTACIÓN QUE BRINDARA POR LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Colquepata entregará al Consultor el Proyecto de Pre Inversión a nivel de perfil, así como también el Expediente del Programa Medico Funcional-PMF, con opinión técnica favorable de la DIRESA – Cusco y toda la documentación necesaria de parte de la Municipalidad que se requiera para la aprobación del Expediente Técnico.

# 10.0 COSTO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

# Costo del servicio de consultoría de obra:

El costo del servicio asciende a la suma de **S/. 120,000.00** (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles). Los informes de pago serán aprobados por la instancia correspondiente, previo informe de conformidad del administrador del contrato.

# Forma de pago.

El pago por el servicio se realizará mediante valorizaciones en cada una de las presentaciones de los informes de avance, estos deberán contar con el visto bueno del área usuaria.

- Un primer pago, correspondiente al 30% del monto del contrato a la aprobación u opinión favorable del PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO por DIRESA – Cusco u otra dependencia de evaluación que designe el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, el indicado programa se formulará en base al Programa Medico Funcional y el Proyecto de Pre Inversión.
- Un segundo y último pago, correspondiente al 70.00 % del monto del contrato a la aprobación del expediente técnico por el Gobierno Regional Cusco. El desagregado del Costo del Servicio de Consultoría se detalla a continuación:



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

# DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

#### 01 PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS

83,800.00

	CARGO	UND.	CANTIDAD	COSTO	SUB TOTAL
JEFE DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)		MES	2.00	8,000.00	16,000.00
	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y SEÑALITICA(ARQUITECTO)	MES	2.00	7,000.00	14,000.00
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (INGENIERO CIVIL)	MES	2.00	7,000.00	14,000.00
	EPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1.00	7,000.00	7,000.00
	ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	MES	1.00	7,000.00	7,000.00
	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	7,000.00	7,000.00
	ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MES	0.50	7,000.00	3,500.00
	ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SALUD	MES	1.00	7,000.00	7,000.00
	DIBUJANTE ESPECIALISTA SISTEMA CAD	MES	2.00	2,500.00	5,000.00
	TOPOGRAFO	GLB.	1.00	1,500.00	1,500.00
	AYUDANTE	GLB	3.00	100.00	300.00
	OTROS	GLB.	1.00	1,500.00	1,500.00
02	MATERIALES DE ESCRITORIO			S/.	3,452.30
	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
	PAPEL BOND A-4 80 GRS.	MILLAR	15.00	30.00	450.00
	PLOTEO DE PLANOS Y OTROS	GLB	1.00	2,100.00	2,100.00
	ARCHIVADORES	UND	15.00	6.00	90.00
	TINTA PARA IMPRESORA	UND	2.00	300.00	600.00
	OTROS	GBL.	1.00	212.30	212.30

03	ALQUILERES Y OTROS SERVICOS	
----	-----------------------------	--

3/	9 6NN NN	

			<b>U</b> //.	0,000.00
DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
ALQUILER DE OFICINA	GLB	4.00	300.00	1,200.00
CAMIONETA	DIA	6.00	250.00	1,500.00
EXPEDIENTE PARA TRAMITE CIRA	GLB.	1.00	3,000.00	3,000.00
ESTUDIOS DE SUELOS	GLB	1.00	2,400.00	2,400.00
IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
COSTO DIRECTO			S/.	96,852.30
UTILIDAD (5 % CD)			S/.	4,842.62
SUB TOTAL			S/.	101,694.92
IGV (18 % CD)			S/.	18,305.08
COSTO TOTAL	•		S/.	120,000.00

# 11.0 PLAZO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

La elaboración del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO", con Código Único de Inversiones Nº 2378953, será de Sesenta (60) días calendarios. Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR, para presentar la propuesta del PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO que deberá ser dentro de los primeros treinta (30) días calendarios, elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes, vale decir; en total sesenta(60) días calendarios, no incluye los plazos que LA ENTIDAD y las Entidades involucradas en la evaluación requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD determinará y aplicará, para cada entregable.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, sin perjuicio de proceder con la resolución del contrato.

# 12.0 COORDINACION, SUPERVISIÓN Y APROBACION DEL ESTUDIO

La Supervisión y coordinación del estudio estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Colquepata, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Colquepata. Los informes para efectos de pagos, serán aprobados mediante el informe de **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Infraestructura, con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, previo la aprobación u opinión favorable de los evaluadores designados por el Gobierno Regional Cusco. Una vez que se apruebe el Expediente Técnico por el Gobierno Regional Cusco, EL CONSULTOR presentará el Expediente Técnico en 03 ejemplares originales debidamente firmados por los especialistas correspondientes y copia magnética o digital en tres (03) CD en versión original (Autocad, Archicad, Civil 3d, S10, Excel, Word, Proyect, etc).

# 13.0 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

# 13.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines en la categoría B o superior. Se acreditará mediante copia simple del RNP.

# 13.2 DE LA EXPERIENCIA DE CONSULTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 02 (dos) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra en infraestructuras de salud o similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de edificaciones de infraestructuras de Salud y Educación.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

# 13.3 DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

El Postor deberá proponer al (a los) profesional (es) que se encargarán de la elaboración del proyecto; con los siguientes requisitos mínimos:



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

La Consultoría involucra que el postor debe contar como mínimo, con el personal siguiente:

# **PERSONAL CLAVE**

- A. Jefe de Proyecto.
- B. Especialista en Arquitectura.
- C. Especialista en Estructuras
- D. Especialista de Instalaciones Sanitarias
- E. Especialista de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
- F. Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- G. Especialista de Instalaciones de Tecnología de Información y Comunicaciones
- H. Especialista de Equipamiento de Infraestructuras de Salud

# A. JEFE DEL PROYECTO

**A.1 Profesión.-** Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado.

# A.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 10 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 08 servicios como jefe de proyecto y/o proyectista y/o responsable y/o como coordinador y/o gerente y/o gerente de estudios, responsable de proyecto y/o de estudios, director de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos y/o jefe en la supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud, Infraestructuras Educativas u otras infraestructuras de servicios públicos similares a nivel definitivo.

# B. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

**B.1 Profesión.-** Arquitecto colegiado y habilitado.

# B.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 10 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 05 servicios como especialista en arquitectura y señalización, también se aceptarán la denominación de especialista en diseño arquitectónico o especialista en arquitectura, que haya participado en la formulación y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o infraestructuras educativas a nivel definitivo.

# C. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

**C.1 Profesión.-** Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

# C.2 Experiencia.-

 Con experiencia profesional de 10 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 05 servicios como proyectista y/o responsable y/o especialista de estructuras, de servicios de consultoría de obras de edificaciones de infraestructuras de salud, infraestructuras educativas u otras edificaciones de infraestructura social similares y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel definitivo.

# D. <u>ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS</u>

- b) D.1 Profesión.- Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
- c) D.2 Experiencia.-
  - Con experiencia profesional de 10 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
  - Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 05 servicios como especialista en instalaciones sanitarias en infraestructuras de salud o edificaciones similares y/o responsable de servicios de consultoría de obras de saneamiento y afines para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel definitivo.

# E. ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS

**E.1 Profesión.-** Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista colegiado y habilitado.

# E.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 10 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 05 servicios como especialista o responsable de instalaciones eléctricas y mecánicas para elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares a nivel definitivo.

# F. ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO.

F.1 Profesión.- Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

# F.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 05 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 03 servicios como especialista en metrados, costos y presupuesto de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares de servicios públicos a nivel definitivo.





# G. <u>ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y</u> COMUNICACIONES.

G.1 Profesión.- Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático colegiado y habilitado.

# G.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 05 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 03 servicios como responsable y/o especialista en instalaciones de tecnología de información y comunicaciones e instalaciones de cableado estructurado, también se aceptaran las denominaciones de: especialista en comunicaciones, voz y data o especialista en redes, voz y data, ingeniero de comunicaciones, ingeniero de redes, ingeniero de voz y data, especialista en instalaciones especiales y data o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente la responsabilidad profesional de participación en servicios de consultoría de obra para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud, infraestructuras educativas o edificaciones similares en general a nivel definitivo.

# H. ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SALUD

H.1 Profesión.- Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado.

#### G.2 Experiencia.-

- Con experiencia profesional de 05 años, computados a partir de la colegiatura a la fecha de convocatoria del presente proceso.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 03 servicios como especialista de equipamiento de infraestructuras de salud o equipamiento hospitalario, especialista de equipamiento médico o especialista de equipamiento médico hospitalario o equipamiento de centros de salud o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referido a la responsabilidad profesional de servicios de consultoría de obra para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares a nivel definitivo.

El resto del personal requerido de acuerdo al presupuesto estimado y/o complementario al servicio, lo contratará el consultor de obra, bajo supervisión y responsabilidad del personal profesional mínimamente requerido.

Para garantizar la calidad del Expediente Técnico el Personal Clave Propuesto por el contratista, no podrá cambiado, durante la prestación del servicio.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

Un profesional podrá asumir hasta 02 especialidades, de acuerdo a su experiencia.

# 13.4 <u>DEL EQUIPAMIENTO Y OTROS</u>.

El postor deberá acreditar documentadamente contar para la ejecución del servicio, el equipo siguiente:

- Camioneta Pick Up, 4 x 4, con SOAT y revisión técnica vigente.
- Estación Total con accesorios, con certificado de calibración no mayor a 05 meses, a la fecha de presentación de la propuesta.
- Disponibilidad o compromiso de trabajo de un laboratorio de Mecánica de Suelos, debidamente registrado ante la SUNAT, con Actividad Económica ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, con local y licencia de funcionamiento.

# 13.5 CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD SANITARIA

En vista de que nuestro país viene atravesando una emergencia sanitaria por la pandemia del SARS COV-2 (COVID-19), por consiguiente las personas que intervienen en la ejecución de un proyecto de inversión en cualquiera de sus fases están expuestos al riego de contagio del COVID-19 o pueden ser portadores del mismo, por lo que el proveedor del Servicio de Consultoría debe implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en los trabajos de campo para el personal que labora en la elaboración del expediente técnico, considerando lo siguiente:

- Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.
- Que, las medidas de salud pública adoptadas por el Gobierno a fin de reducir el contagio del COVID-19, han tenido incidencia en la normal ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de los diversos ministerios del gobierno nacional, así como en los proyectos de inversión privada de interés público para los diversos sectores.
- Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;
- Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

- Que a través del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15 y su modificatoria, cuyas actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del indicado Decreto Supremo

En consecuencia, El Consultor, durante la prestación del Servicio de Consultoría, deberá cumplir y hacer cumplir a todo el personal que participe en el trabajo de la elaboración del Expediente Técnico; los diferentes protocolos sanitarios sectoriales, para la prevención del COVID – 19, establecidos en el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

# 14.0 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# A CAPACIDAD LEGAL

# **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

 El postor debe de contar con su registro Nacional de proveedores (RNP), vigente en todo momento, desde su inscripción al proceso de selección hasta la suscripción del contrato. En el capítulo de consultores de obra, en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, Categoría B o Superior. En caso de consorcio, cada uno de los integrantes debe de cumplir lo requerido.

Acreditación:

COPIA SIMPLE DE RNP

# B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

# FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

- JEFE DE PROYECTO: Ingeniero Civil o Arquitecto.
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto.
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil.
- ESPECIALISTA DE INSTLACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.
- ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO: Ingeniero Civil.
- ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático.
- ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD: Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

# Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

# B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

## Requisitos:

# • JEFE DE PROYECTO:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 10 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia en la especialidad mínima de 08 (ocho) servicios en los que haya participado como Jefe de proyecto y/o proyectista y/o responsable y/o como coordinador y/o gerente y/o gerente de estudios, responsable de proyecto y/o de estudios, director de servicios de consultoría de obra para la elaboración y/o jefe en la supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud, Infraestructuras Educativas u otras infraestructuras de servicios públicos similares a nivel definitivo, de los cuales por lo menos un (01) servicio referidos a establecimientos de salud, como mínimo del primer nivel de atención (categoría I-2).

# • ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 10 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) servicios en los que haya participado como consultor y/o Especialista en arquitectura, también se aceptarán la denominación de especialista en diseño arquitectónico, que haya participado en la formulación y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud, infraestructuras educativas u otra infraestructura similar destinado a servicios públicos y/o responsable de servicios de consultoría de obras de edificaciones de infraestructura social, de los cuales por lo menos un (01) servicio referido a establecimientos de salud, como mínimo del primer nivel de atención (categoría I-2).

# • ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 10 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) servicios en los que haya participado como proyectista y/o consultor y/o responsable de estructuras, de servicios de consultoría de obras de edificaciones de infraestructuras de salud, infraestructuras educativas u otras edificaciones de



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

infraestructura social similares y/o afines para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel definitivo.

# • ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 10 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) servicios en los que haya participado como consultor y/o especialista en instalaciones sanitarias en infraestructuras de salud, infraestructuras educativas o edificaciones similares y/o responsable de servicios de consultoría de obras de saneamiento y afines para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel definitivo.

# • ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 10 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 05 (cinco) servicios en los que haya participado como especialista o responsable de instalaciones eléctricas y mecánicas para elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares a nivel definitivo.

# • ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 05 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 03 (tres) servicios en los que haya participado como responsable y/o especialista en metrados, costos y presupuesto de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares de servicios públicos a nivel definitivo.

# • ESPECIALISTA DE INSTALACIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 05 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 03 (tres) servicios en los que haya participado como responsable y/o especialista en instalaciones de tecnología de información y comunicaciones e instalaciones de cableado estructurado, también se aceptaran las denominaciones de: especialista en comunicaciones, especialista en redes, voz y data, especialista en instalaciones especiales, ingeniero de comunicaciones, ingeniero de redes, ingeniero de voz y data, especialista en instalaciones especiales y data o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente la responsabilidad profesional de participación en servicios de consultoría de obra para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares a nivel definitivo.

# • ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SALUD:

- Experiencia en el ejercicio profesional de 05 años desde la obtención de la colegiatura.
- Deberá acreditar una experiencia mínima de 03 (tres) servicios en los que haya participado como responsable y/o especialista de equipamiento de infraestructuras de salud o equipamiento hospitalario, especialista de equipamiento médico o especialista de equipamiento médico hospitalario o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referido a la responsabilidad profesional de servicios de consultoría de obra para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de infraestructuras de salud o edificaciones similares a nivel definitivo.

# Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El resto del personal requerido de acuerdo al presupuesto estimado y/o complementario al servicio, lo contratara el consultor de obra, bajo supervisión y responsabilidad del personal profesional mínimamente.

B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
	Requisitos:				
	CAMIONETA PICK UP 4x4	1	UND		
	DISPONIBILIDAD O COMPROMISO DE TRABAJO CON UN				
	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS debidamente registrado	1	UND		
	ante la SUNAT, con Actividad Económica ENSAYOS Y ANÁLISIS	_	0110		
	TÉCNICOS, con local y licencia de funcionamiento.				





# **ESTACIÓN TOTAL CON ACCESORIOS**

1

UND

# Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se acreditará con tarjeta de propiedad, facturas, contratos de alquiler, documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

# C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

# Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 02 (dos) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de edificaciones de infraestructuras de Salud y Educación.

# Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrato, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# **FACTORES DE EVALUACIÓN**

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación:  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente hasta TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	<ul> <li>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</li> <li>M &gt;= 3 veces el valor referencial:</li> </ul>
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>15</sup> .	M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:  30 puntos
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 10 puntos

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<ul> <li>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <ul> <li>a. Metas y/o objetivos, actividades indicadores y medios de verificación.</li> <li>b. Utilización de recursos y personal</li> <li>c. Organigrama y asignación de responsabilidades.</li> <li>d. Programación Gantt de actividades.</li> </ul> </li> </ul>	Desarrolla ítem a)  05 puntos  No desarrolla ítem a)  0 puntos  Desarrolla ítem b)  05 puntos  No desarrolla ítem b)  0 puntos
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. La metodología que no guarde correlación, coherencia con el objeto del estudio y/o convocatoria no será tomada en cuenta.	Desarrolla ítem c)  05 puntos  No desarrolla ítem c)  0 puntos  Desarrolla ítem d)  05 puntos  No desarrolla ítem d)  0 puntos
C.	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	20 puntos
	Evaluación: Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla ítem a)  05 puntos No desarrolla ítem a)
	<ul> <li>a. Ayuda memoria que demuestre conocimiento del proyecto.</li> <li>b. Descripción de accesos y condiciones climáticas para trabajos de campo.</li> </ul>	0 puntos Desarrolla ítem b) 05 puntos No desarrolla ítem b)
	c. Propuestas de solución.	0 puntos Desarrolla ítem c)
	d. Descripción de protocolos de sanidad a emplear durante el desarrollo del trabajo para la prevención del COVID-19.	05 puntos No desarrolla ítem c) 0 puntos Desarrolla ítem d)
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria. El desarrollo de los items que no guarde correlación, coherencia con el objeto del estudio y/o convocatoria no será tomada en cuenta.	05 puntos No desarrolla ítem d) 0 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

# **Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

# **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos



# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

# **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN
Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE
COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO, que celebra de una
parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº
20217203997, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N, representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° []del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA — PAUCARTAMBO - CUSCO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO - CUSCO.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>17</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

# **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub gerencia de infraestructura, con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión, evaluación y liquidación.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS18

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

# OCTRITO COLGUERATA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS S/N

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"





# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

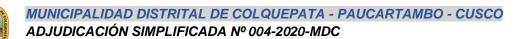
1	DATOS DEL	Nións que del de euro ente			
'	DOCUMENTO	Número del documento Fecha de emisión del			
	20002	documento			
	D.1700 DE!		<u> </u>		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO	. ADEMÁS SE DEE	BERÁ REGISTRAR LA
			SIGUIENTE INFORM	MACIÓN:	
		Nombre o razón social del	5116		Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo o	original	días calendario
			Ampliación(	es) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario
			Fecha de inicio de		
			Ob		
			Fecha final de la c	Unauliuna de UDIA	
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto			
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
	LOMO	Monto del presupuesto			
		Works do produpadote			
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE







# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

# ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

# Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC

# **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

guiente información se sujeta a la verdad:			
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			<del>-</del>
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			T
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

$\sim$			
CORREO	electrónico	api	CONSORCIO
COLLCO	CICCLIOINGO	uci	

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ibídem.

# 1857

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA - PAUCARTAMBO - CUSCO

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

# ANEXO Nº 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO - CUSCO, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{23}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{24}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal

.....

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



# **OFERTA ECONÓMICA**

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA			
TOTAL				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL			•	•	•				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2020-MDC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2020-MDC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.